

## **NORMAS DE ENVÍO DE COMUNICACIONES A LAS JORNADAS INTERNACIONALES**

### **“LAS MUTACIONES DE LA CONSTITUCIÓN ECONÓMICA EN UN CONTEXTO MULTINIVEL Y TRANSNACIONAL”**

#### **I. COMUNICACIONES.**

1. Aquellos interesados en enviar comunicaciones al seminario, deberán hacerlo siguiendo las instrucciones recogidas en este documento. Es conveniente que se aseguren de que la temática que proponen se ajusta al contenido del seminario. Pueden contactar con el director del seminario en la siguiente dirección [gordillo@deusto.es](mailto:gordillo@deusto.es) (Luis Gordillo).
2. **Fecha de entrega.** El texto definitivo de las comunicaciones deberán enviarse no más tarde del 18 de noviembre 2015 a las 18:00 en formato .doc o .docx al correo [translaw@deusto.es](mailto:translaw@deusto.es) . Los ponentes serán contactados por la organización para cerrar la fecha de entrega del texto final.
3. El día del seminario, se dará cuenta de las comunicaciones recibidas y, en función de los tiempos, invitará a los comunicantes a realizar una breve exposición de su trabajo (unos 10 minutos).
4. Todos los comunicantes recibirán un certificado que acreditará la presentación de su comunicación al seminario.

#### **II. NORMAS GENERALES DE ESTILO.**

1. **Extensión del artículo:** la extensión de las comunicaciones será de entre 5 y 10 páginas. Excepcionalmente, podrán admitirse contribuciones mayores.
2. **Tipo y tamaño de letra:** Times New Roman 12 (10 para las notas a pie de página), espacio 1,5.
3. **Numeración de las secciones, apartados o epígrafes:** 1, 1.1, 1.1.1, etc.
4. **Márgenes.** Se emplearán los siguientes: superior e izquierdo: 3 cm.; inferior y derecho: 2 cm. Se aceptarán igualmente los que aplican por defecto los procesadores de texto (2,5 cm superior e inferior y 3 cm izquierdo y derecho).
5. **Notas a pie de página:** para las notas a pie de página se ruega proceder de acuerdo con los siguientes modelos.

##### **5.1. Bibliografía.**

- GARCÍA-PELAYO ALONSO, M., *Derecho constitucional comparado*, Ed. Revista de Occidente, Madrid, 1950.
- DE ÁNGEL YAGÜEZ, R., «La doctrina del “levantamiento del velo” y las sociedades interpuestas», *Estudios de Deusto*, Vol. 43/2, julio-diciembre 1995, pp. 11-51.

- DE WITTE, B., «Direct Effect, Supremacy, and the Nature of the Legal Order», en CRAIG, P. P. & DE BÚRCA, G. (eds.), *The Evolution of EU Law*, University Press, Oxford, 1999, pp. 177-213

### **5.2. Legislación.**

- Ley Orgánica 8/2003, de 9 de julio, para la Reforma Concursal, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. *Boletín Oficial del Estado*, 10 de julio de 2003, nº. 164, p. 26901.
- Reglamento (CE) nº 2201/2003 del Consejo, de 27 de noviembre de 2003, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental, por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1347/2000, *Diario Oficial de la Unión Europea* nº. L 338, de 23 de diciembre de 2003, p. 1.

### **5.3. Jurisprudencia.**

- Sentencia del Tribunal Constitucional (o STC) 32/1981, de 28 de julio, FJ 5º.
- Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 21 de febrero de 1984. Öztürk. Publicaciones del Tribunal Europeo, Serie A, Vol. 73.
- Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (Sala Sexta) de 15 de enero de 2004, As. C-230/01, Intervention Board for Agricultural Produce/Enycoed Farming Partnership, Rec. 2004, p. 175.

### **5.4. Informes de instituciones.**

- COMISION EUROPEA, *Libro Blanco sobre la modernización de las normas de aplicación de los artículos 85 y 86 del Tratado CE*, Oficina de Publicaciones de la Comisión Europea, Bruselas, 1999.
- BANCO MUNDIAL, *Informe sobre el desarrollo mundial. Panorama general*, Washington DC, 2011, disponible en <[http://wdr2011.worldbank.org/sites/default/files/SPANISH\\_WDR2011\\_Overview.pdf](http://wdr2011.worldbank.org/sites/default/files/SPANISH_WDR2011_Overview.pdf)> (última consulta: 02.01.2012).

### **5.5. Otras referencias.**

En caso de que se empleen otros tipos de documentos distintos de los anteriores, se seguirá el modelo al que más se ajusten, teniendo en cuenta que lo importante es proporcionar los datos mínimos necesarios para su identificación y localización: autor, título, lugar, editorial y año de publicación.